

384D0427

6. 9. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 238/41

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1984

por la que se modifica la Decisión 82/735/CEE del Consejo en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Bulgaria autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(84/427/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y las letra a) y b) del apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que la lista de establecimientos de Bulgaria autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad figura en la Decisión 82/735/CEE del Consejo ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Decisión 84/15/CEE de la Comisión ⁽⁴⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽⁵⁾, ha puesto de mani-

fiesto que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha sufrido cambios en relación con la citada inspección;

Considerando que, por consiguiente, es preciso modificar la citada lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 82/735/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

⁽³⁾ DO n° L 311 de 8. 11. 1982, p. 16.

⁽⁴⁾ DO n° L 16 de 19. 1. 1984, p. 40.

⁽⁵⁾ DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Número de registro	Establecimiento	Dirección
--------------------	-----------------	-----------

I. CARNE DE PORCINO

A. Matadero y sala de despiece

26	Combinat Rodopa Sliven	Sliven
----	------------------------	--------

B. Matadero

28	Rodopa Svichtov	Svichtov
----	-----------------	----------

II. CARNE DE OVINO

Mataderos

26	Combinat Rodopa Sliven	Sliven
28	Rodopa Svichtov	Svichtov